



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SG-TI-00202-2015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 241-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 21 de diciembre de 2015, SE TRATÓ el pedido del Regidor Willian PEZO GONZALES, que consiste en sustituir a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, por la Dirección Regional de Educación de San Martín – DRE, como una de las partes en el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de San Martín y la Editorial San Marcos EIRL, puesto a conocimiento del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 009-2015-COECT-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo, y aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 215-2015-MPSM; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al inciso 2 del artículo 10º del mismo cuerpo normativo, corresponde a los regidores las atribuciones de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, conforme al artículo 41º, del dispositivo legal, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 21 de diciembre de 2015, el Regidor Willian PEZO GONZALES, manifiesta que el convenio para la ejecución del Plan Lector San Martín aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 215-2015-MPSM, adoptado en sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrado con fecha 26 de octubre de 2015, debe ser celebrado entre la Municipalidad Provincial de San Martín, la Dirección Regional de Educación de San Martín – DRE, y la Editorial San Marcos EIRL, y no entre la Municipalidad Provincial de San Martín, la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, y la Editorial San Marcos EIRL, como lo expresa el referido acuerdo.

Que, el Regidor Willian PEZO GONZALES, manifiesta que el motivo del pedido se basa en que la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, no cuenta con facultades suficientes para celebrar dicho convenio, y por el contrario la Dirección Regional de Educación de San Martín – DRE, sí los tiene.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 215-2015-MPSM, adoptado en sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrado con fecha 26 de octubre de 2015.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín, la Dirección Regional de Educación de San Martín – DRE, y la Editorial San Marcos EIRL, para la ejecución del Plan Lector San Martín.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a FIRMAR el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la IMPLEMENTACIÓN del presente acuerdo, y la EJECUCIÓN del convenio que se aprueba.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la vigencia del presente acuerdo se contabilice desde el momento de su adopción dispensándose la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, la ELABORACIÓN del convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo, debiéndosele incluir la denominación adecuada que identifique el tipo de documento así base legal nacional en su cuerpo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo, y su COMUNICACIÓN a la Gerencia de Desarrollo Social, con copia a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, miércoles, 23 de diciembre de 2015.



C.c.
Archivo.